

**INTERVENCIÓN
GAM/mfc**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita informe de esta Intervención en relación con expediente de modificación presupuestaria n.º **25/2019**, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto del ejercicio 2019.

Guillermo Alameda Martín, Interventor de los Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME**PRIMERO.** La Legislación aplicable:

- Ley organica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales así como la Orden HAP/419/2014 de 5 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos por un importe total de **4.485'51 €**.

Los gastos, que constan en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente en el Presupuesto vigente es insuficiente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
17120	21200	Parque y Jardines/Mantenimiento edificios públicos	2.840'07 €
23100	22699	Asistencia Social Primaria/OGD	784'30 €
23111	22699	CIM/OGD	861'14 €
TOTAL GASTOS			4.485'51 €

Baja en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
01100	91301	Amortización Préstamos Cajasur PILAS 2000	4.485'51 €
TOTAL GASTOS			4.485'51 €

TERCERO: Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Código Seguro De Verificación:	d7hwt8VXWOY7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	11/09/2019 09:03:14	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d7hwt8VXWOY7KtNckit+4w==			



Ayuntamiento de **Pilas**

**INTERVENCIÓN
GAM/mfc**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO**

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, dándose cumplimiento en el presente expediente a las citadas limitaciones.

CUARTO: Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

QUINTO: Con carácter general, las Modificaciones de Créditos están sujetas al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en aplicación de la LOEP y SF, y al límite de gasto aprobado por el Pleno de la Corporación. Por otro lado existe carta de la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales que se expresa en los siguientes términos:

Carta de Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales de fecha 29/5/2018

Se pone de manifiesto que uno de los requisitos para la aprobación del Presupuesto 2018, que se proroga al ejercicio 2019, es que el Ayuntamiento de Pilas deberá aplicar una reducción de un importe equivalente al 5% de los créditos previstos para atender los gastos incluidos en los capítulos I, II, IV del presupuesto 2018, distribuida en partes iguales entre el correspondiente a este ejercicio y al siguiente 2019.

Por lo tanto los capítulos I, II, IV del presupuesto de gasto no se pueden ver aumentados en sus créditos iniciales de acuerdo con lo expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las entidades locales, por lo que se muestra la disconformidad, ya que las partidas que se ven aumentadas por el presente expediente son partidas pertenecientes al Capítulo II.

SEXTO: De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe el presente informe muestra su disconformidad con el momento en el que se tramita el expediente de modificación presupuestaria que nos ocupa, todo ello debido a la existencia de facturas que han tenido entrada en este Ayuntamiento con anterioridad a la tramitación del mismo, pudiendo darse el supuesto que algunas de ellas deban imputarse a las partidas objeto de la presente modificación, con el posible vicio de nulidad en el que estarían incurriendo, si los citados gastos se hubieran efectuado con carencia o insuficiencia de crédito, salvo que se tratara de supuestos de emergencia. Todo ello sin perjuicio del correspondiente informe de reparo que por esta Intervención se emitirá en el momento del reconocimiento de las obligaciones y pagos con cargo al crédito tramitado en el expediente 25/2019.

SÉPTIMO: En cuanto a la competencia, el órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno.

Es todo cuanto tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

En Pilas, a la fecha de la firma

El Interventor
Guillermo Alameda Martín.

Código Seguro De Verificación:	d7hwt8VXWOY7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	11/09/2019 09:03:14	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d7hwt8VXWOY7KtNckit+4w==			